



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN**

Expediente número: 53/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-FINIRE S.A. DE C.V. (Demandado)

-MAYEBAL S.C. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 53/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. PABLO MORALES NUÑEZ EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL GRUPO ANTENA SOCIAL, S.A. DE C.V.; MAYEBAL S.C.; FINIRE, S.A. DE C.V.;COTEMAR, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.------

Asunto: Con el escrito presentado el escrito de fecha trece de septiembre del año dos mil veintidós, del ciudadano Pablo Morales Núñez, parte actora, mediante el cual se desiste del procedimiento y de todas cada y una de las acciones intentadas mediante el inicio de demandada de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, en virtud que ha llegado a un acuerdo conciliatorio con la sociedad mercantil denominado Grupo Antena Social, S.A. de C.V., mediante el pago a su favor por la cantidad de \$29,000.00 (Son: Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), haciendo constar que se le tiene por cubierto todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente procedimiento judicial. De igual forma, manifiesta que ha presentado los desistimientos correspondientes en los recursos de amparo, es por lo que, solicita que el archivo como asunto concluido del presente expediente.

Seguido del estado que guardan los presentes autos, del que se advierte la Continuación de la Audiencia de Juicio de data siete de junio del dos mil veintidós. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Tal y como se encuentra ordenado en la audiencia en comento, se ordena agregar a los presentes autos las promociones P. 2318, P. 2319, P. 2320 y P. 2325, para ser vinculadas al Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral y obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO: Dado que el ciudadano Pablo Morales Núñez, parte actora, en su escrito de cuenta, señala que se **DESISTE** del Procedimiento Ordinario en Materia Laboral, consistente en todas cada y una de las acciones intentadas mediante el inicio de demandada de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, presentado ante la oficialía de partes de este juzgado, el día veintiocho de enero del dos mil veintiuno, derivado de un acuerdo conciliatorio que llevo a firma de un convenio fuera de Juicio celebrado con la sociedad mercantil denominada Grupo Antena Social, S.A. de C.V., mediante el pago a su favor de la cantidad de \$29,000.00 (Son: Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), haciendo constar que se le tiene por cubierto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente procedimiento.

En tal razón, se le tiene por **DESISTIDO** de la **ACCIÓN Y LA DEMANDA interpuesta** en contra de Grupo Antena Social, S.A. de C.V.; Mayebal, S. C. Finire, S.A. de C.V.; COTEMAR, S.A. de C.V.; y/o quien resulte o quienes resulten responsables o propietarios de la fuente de trabajo, misma demanda que fuera presentada ante este Juzgado Laboral.

CUARTO: En atención a lo anterior, y toda vez que mediante escrito de data siete de junio del dos mil veintidós, el cual fuera recibido ante este Juzgado el mismo día, registrándose bajo la promoción P. 2325, se desprende que el licenciado Luis Orlando Esposito Pérez, apoderado legal de la parte actora interpuso amparo indirecto número 353/2021, no obstante, como se señaló en la audiencia de Continuación de Juicio esta autoridad no tiene conocimiento del amparo antes señalado.

Bajo esas circunstancias, y derivado del desistimiento formulado por la parte actora, envíese atento oficio al Juez Tercero de Distrito en el Estado, solicitando se sirva informar si dentro del índice del juzgado a su cargo se encuentra registrado el amparo indirecto número 353/2021, promovido por el licenciado Luis Orlando Esposito Pérez, en su carácter de apoderado legal del C. Pablo Morales Núñez, o en su caso, promovido por el último de los mencionados, en contra de la resolución del recurso de reconsideración planteado en audiencia preliminar y resuelto en la continuación de la audiencia en comento, relativo al expediente 53/20-2021/JL-II, y del que señala como autoridad responsable a este Juzgado Laboral.

QUINTO: Finalmente, esta autoridad se reserva a proveer la solicitud de archivo realizada por el actor, hasta en tanto se tengan las resultas de lo expuesto en el punto TERCERO del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado.-----

Con esta fecha **(19 de septiembre del 2022)**, hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR